"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

OTI

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0096 -2023-MPS/GM

Satipo, 05 de abril del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

Orden de Servicio N° 00142-2022 de fecha 24 de febrero de 2022; Solicitud S/N, de fecha 25 de noviembre de 2022; Informe N° 03096-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 12 de diciembre de 2022; Informe N° 01486-2022-GDUI/MPS, de fecha 15 de diciembre de 2022; Informe N° 1945-2022-MPS/SGL, de fecha 23 de diciembre de 2022 Informe N° 0773-2022-MPS/GAF, de fecha 27 de diciembre de 2022 Informe N° 014-2023-OAJ/MPS, de fecha 09 de enero de 2023; Informe N° 00025-2023-MPS/SGL, de fecha 13 de enero de 2023; Informe N° 012-2023-MPS/GAF, de fecha 16 de enero de 2023; Informe Legal N° 055-2023-OAJ/MPS, de fecha 23 de enero de 2023; y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley Nº 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal […], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 24 de febrero de 2022, la Entidad y el Gerente General de la empresa **COMPUTEK INGENIEROS E.I.R.L.**, Ingeniero Walter Arca Paitampoma identificado con **RUC N° 20485887866**, suscribieron la **ORDEN DE SERVICIO N° 00142-2022,** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** por el monto de **S/ 13,000.00** [Trece Mil con 00/100 Soles], para ser ejecutada en el plazo de ciento cincuenta **[150]** días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Servicio.

Que, con Solicitud S/N, signada con Expediente Administrativo N° 28443, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Ingeniero Walter Arca Paitampoma, Gerente General de la empresa **COMPUTEK INGENIEROS E.I.R.L.**, SOLICITA ampliación de plazo [150 días calendarios] y modificación en la forma de pago de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**.

Que, con Informe N° 03096-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Ingeniero Felix Díaz German, Sub Gerente de Obras Públicas en su calidad de área usuaria, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la ampliación de plazo por 150 días calendarios y la modificación en la forma de pago de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, de acuerdo al siguiente detalle.

FORMA DE PAGO:

N° DE PAGOS	*CONDICION*	*PLAZO*
Primer Pago	*De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.*	*A los **30** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.*
Segundo Pago	*De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.*	*A los **60** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.*
Tercer Pago	*De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.*	*A los **90** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.*

Cuarto Pago	*De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.*	*A los **120** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.*
Quinto Pago	*De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.*	*A los **150** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.*
Sexto Pago	*De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.*	*A los **180** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.*
Séptimo Pago	*De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.*	*A los **210** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.*
Octavo Pago	*De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.*	*A los **240** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.*
Noveno Pago	*De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.*	*A los **270** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.*
Decimo Pago	*De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.*	*A los **300** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.*

Que, siendo así, con Informe N° 01486-2022-GDUI/MPS, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Ingeniero Fredy Ronald Huamán Cunyas, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la modificación del plazo y forma de pago de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** por cuanto a la fecha no se ha logrado agotar la cantidad solicitada del fotocopiado.

Que, con Informe N° 1945-2022-MPS/SGL, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Logística de ese entonces, Licenciado en Administración Pedro Abel Cóndor Canchanya, emite su informe técnico sobre la solicitud de modificación de contrato [Ampliación de Plazo N° 01 y Forma de Pago] de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO",** concluyendo que se declare PROCEDENTE la modificación del contrato antes indicado correspondiente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, el cual corresponde a los 150 días calendarios solicitados desde el [25/07/2022] al [21/12/2022].

Que, con Informe N° 0773-2022-MPS/GAF, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, Contador Público Colegiado Jaime Robert Luis Almerco, emite su informe de consolidación a lo sustentado y determinado por la Sub Gerencia de Logística, por lo que solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, sobre la modificación de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO",** respecto al PLAZO y FORMA DE PAGO, debiendo de elevarse a Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo que corresponda y su notificación al contratista.

Que, posteriormente, con Informe N° 014-2023-OAJ/MPS, de fecha 09 de enero de 2023, el Abogado Marino Pineda Fidel, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas un informe técnico actualizado del órgano encargado de las contrataciones de la entidad; información que fue requerida por la Abogada Lissette Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas a través del Memorándum N° 0006-2023-MPS/GAF, de fecha 09 de enero de 2023.

Que, con Informe N° 00025-2023-MPS/SGL, de fecha 13 de enero de 2023, el Sub Gerente de Logística, Bachiller en Contabilidad German Reginaldo Huarcaya, emite su **INFORME TÉCNICO** sobre la modificación contractual [Ampliación de Plazo N° 01 y Forma de Pago] de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** el mismo que se encuentra bajo el ámbito de aplicación de lo establecido en la Directiva "Proceso para la atención de Requerimientos de Bienes, Servicios u Obras hasta 8 UIT's en la Municipalidad Provincial de Satipo". Asimismo, lo no previsto será dispuesto por el Decreto Legislativo N° 295-Codigo Civil, y el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En ese entender comunica que:

> *[...] Al haberse justificado y sustentando que la solicitud de modificación de condiciones contractuales (modificación convencional) reúne los requisitos y formalidades para la modificación de contrato, correspondería aprobar la suscripción de la Adenda N° 01 de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE***

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, *modificándose lo siguiente:*

CONTRATO PRIMIGENIO PLAZO DE EJECUCION	ADENDA N° 01 PLAZO DE EJECUCION (MODIFICACION)
*El plazo de ejecución del presente contrato es de **(150)** días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.*	*El plazo de ejecución del presente contrato es de **(300)** días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.*

CONTRATO PRIMIGENIO
FORMA DE PAGO

N° DE PAGOS	CONDICION	PLAZO

[...]

ADENDA N° 01
FORMA DE PAGO (MODIFICACION)

N° DE PAGOS	CONDICION	PLAZO
[...]		
Sexto Pago	De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.	A los **180** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.
Séptimo Pago	De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.	A los **210** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.
Octavo Pago	De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.	A los **240** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.
Noveno Pago	De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.	A los **270** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.
Decimo Pago	De acuerdo a la cantidad de copias atendidas según vales.	A los **300** días calendarios contados desde el día siguiente suscrito la Orden de Servicio.

Que, con Informe N° 012-2023-MPS/GAF, de fecha 16 de enero de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, Abogada Lissette Eliana Vergara Morales, emite su informe de consolidación y solicita opinión legal, sobre el expediente de **MODIFICACION CONTRACTUAL** en relación a la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** con eficacia **y MODIFICACION CONVENCIONAL (forma de pago)** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** para lo cual debe remitirse los actuados a Gerencia Municipal, para el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 055-2023-OAJ/MPS, de fecha 23 de enero de 2023, el Abogado Marino Pineda Fidel, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

1. *Se tiene por **APROBADA** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la **ORDEN DE SERVICIO N° 142-2022,** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, que comprende desde el día [25/07/2022] al [21/12/2022]; todo ello en mérito a los fundamentos de esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal.*
2. *Es **PROCEDENTE** la modificación contractual (convencional) de la **ORDEN DE SERVICIO N° 142-2022** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, modificándose la cláusula **FORMA DE PAGO**, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal establecida en el acápite **iv) otros contemplados en la ley y el reglamento** del numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.*
3. *Se suscriba la adenda a la **ORDEN DE SERVICIO N° 142-2022** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** ampliando el plazo del servicio por el periodo de ciento cincuenta (150) días calendario que comprende desde el día [25/07/2022] al [21/12/2022].*

4. *Se **REMITA** copias de los actuados a Secretaria Técnica – Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que evalúe y de corresponder aperture investigación a los presuntos funcionarios, que no actuaron con diligencia debido al incumplimiento de sus funciones; conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.*
5. *Se **EMITA** el acto resolutivo correspondiente y se notifique de acuerdo a Ley*

Que, sobre el particular debemos remitirnos a la **Opinión N° 103-2018/DTN,** del Organismo de Supervisiones y Contrataciones del Estado-OSCE, emite su pronunciamiento sobre la **APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO,** donde señala en su numeral 2.5 que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley establece lo siguiente: "La presente Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, ***son de aplicación supletoria todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas".*** *Debiéndose de entender que la Normativa de Contrataciones del estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contrataciones, más aún si en dicho régimen se establece tal supletoriedad siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas del referido régimen.* Ello concordante con las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** – segundo párrafo, de la TUO de la LCE.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 34° - **MODIFICACIONES AL CONTRATO** que:

> *"34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".*
>
> *34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento**." [...]*

Que, asimismo, el numeral 34.10 del artículo 34 de la norma citada en el párrafo precedente, establece que: *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato** siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a algunas de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. [...]".*

Que, respecto a la ampliación de plazo contractual, el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: *"[...] b) **por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**". Así también, el numeral 158.2 señala que: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete [7] días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador o paralización".* En esa misma línea, el numeral 158.3 establece que: *"[...] **la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez [10] días hábiles,** computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad [...]".*

Que, el contratista empresa **COMPUTEK INGENIEROS E.I.R.L.**, contratado para el **SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, según **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022**, ha solicitado un plazo adicional de 150 días calendarios, según la SOLICITUD con Expediente Administrativo N° 28443. Sobre el particular, al no haber emitido la Entidad pronunciamiento mediante acto resolutivo, a más tardar el 13 de diciembre de 2022 se tiene por **APROBADA** la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 a la **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022,** cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO,** por el periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, que comprende desde el día [25/07/2022] al [21/12/2022], sin ocasionar gastos generales a la entidad, ello por en virtud a lo sustentado por el área usuaria [Sub Gerente de Obras Públicas] y el área técnica encargada de contrataciones [Sub Gerencia de Logística].

Que, el numeral 261.1 del artículo 261° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala sobre las **FALTAS ADMINISTRATIVAS** que: las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado […]; ello concordante con el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, **"LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES".** En ese entender, corresponde remitir copias de los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador [PAD], a fin de que evalué y de corresponder aperture investigación a los presuntos responsables, que no actuaron con la diligencia debido al incumplimiento de sus funciones, al NO haber dado celeridad a la solicitud de ampliación de plazo, que ha generado su aprobación automática conforme al numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** [Ampliación de Plazo N° 01] por el plazo de ciento cincuenta [150] días calendarios, contabilizados desde el [25/07/2022] al [21/12/2022] de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**; al no haber emitido la Entidad pronunciamiento mediante acto resolutivo dentro de los plazos que correspondían, conforme a lo establecido en el Informe N° 00025-2023-MPS/SGL, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Logística e Informe Legal N° 055-2023-OAJ/MPS, de fecha 23 de enero de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el mismo que se da con eficacia anticipada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la **MODIFICACIÓN CONVENCIONAL** [Forma de Pago] de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**; por la causal establecida en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento del numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en el Informe N° 00025-2023-MPS/SGL, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Logística.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la elaboración de la Adenda N° 01, de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0142-2022**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente RESOLUCION al Gerente General de la empresa **COMPUTEK INGENIEROS E.I.R.L.,** en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia certificada del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario [PAD] a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a efectos que evalué y de corresponder aperture investigación a los presuntos responsables que no actuaron diligentemente en el desempeño de sus funciones al no haber dado celeridad a la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la

documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Mg. Econ. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO V°B° ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B. SATIPO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS SATIPO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUB GERENCIA LOGÍSTICA SATIPO